

DOCUMENTOS DEL PASADO

FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE MONSERRAT

Autto— En la Ciudad de Córdoba Provincia y Gobernación del Tucumán a dies días del mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta y siete año yo el Sargento mayor Francisco de Olea Escribano de Su Magestad que Dios guarde, de pedimento del Doctor Ignacio Duarte de Quiros clerigo Presvitero y comisario de la Santa Cruzada de esta dicha Ciudad, hize sacar y saqué este traslado de su original que pasó ante mí con el qual lo correjí y conserté, ba fiel y verdadero y concuerda con dicho su original que queda en mi poder y a lo ver correjir y concertar fueron presentes por testigos el Muy Reverendo Padre Predicador Fray Gregorio de Mercado del orden del Señor San Francisco y Geronimo de Sola y en fee de ello lo signo y firmo de mi nombre = en testimonio de verdad Francisco de Olea = Escribano de su Magestad =

Autto— En la Ciudad de Córdoba Gobernación de Tucuman a dies días del mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta y siete años, el Señor Capitan de Cavallos Corasas Don Tomas Feliz de Argandoña Gobernador y capitan general de esta Provincia de Tucuman por Su Magestad que Dios guarde; aviendo visto la Real Zedula por la qual su Magestad manda que se funde en esta dicha Ciudad un Collegio Seminario adotado por el Doctor Ignacio Duarte de Quiros clerigo y Presvitero y Comisa-

rio de la Santa Cruzada de esta dicha Ciudad con los bienes muebles raises y posesiones que en esta dicha Ciudad y su jurisdicción tiene propios suyos y la Escritura de adopción para el dicho colegio y donación irrevocable y entre vivos que tiene hecha de todos los dichos sus bienes acetada por el Muy Reverendo Padre Tomas Domvidas provincial actual de la Compañía de Jesús, otorgada ante mi el Presente Escribano y testigos que está en estos autos. Dijo que atento que en dicha Zedula Real le manda su Magestad que juntamente con el Señor Obispo de este Obispado reconosca las combeniencias y medios de congruencia en dicha Real Zedula se proponen y hallando ser ciertas y la dotación pase dicho Señor Gobernador a la fundación de dicho Colegio en que le da su Magestad la comición necesaria de que Usando y en su conformidad mandaba, y mandó se haga información con numero de testigos los mas ydoneos de todo lo contenido en dicha Real Zedula los quales sean examinados por su tenor y hecha la dicha información se traigan para con vista de ella proveer lo que convenga asi lo proveyo mando y firmo de su nombre = Don Tomas Feliz de Argandoña = ante mí Franco. de Olea = Escribano de su Magestad =

En la Ciudad de Cordoba a onse dias del mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta y siete años el Señor Capitan de Cavallos Corasas Don Tomas Feliz de Argandoña Gobernador y Capitan general desta Provincia del Tucuman por su Magestad que Dios guarde para la información que en conformidad de la Real Zedula de quinse de Junio de mil y seiscientos y ochenta y cinco años, tiene mandada a hazer exorto y requirió verbalmente al Señor Doctor Diego Salguero de Cabrera cura Rector comisario del Santo oficio y vicario Jues eclesiastico y de diesmos y Jues ordinario de los monasterios de monjas desta dicha Ciudad para que declarase en esta información pareció su merced presente y puesta la mano en el pecho juró *in verbo Sacerdotis* y prometio decir la verdad de lo que save en lo que le fuere preguntado y siendole leida la dicha Real Zedula de *verbo ad ver-*

bun y aviendola oído y entendido dijo que save por publico y notorio que en las tres Provincias y Dioecis del Paraguay, Río de la Plata y esta del Tucuman y su dilatado distrito no ay collegio alguno Seminario donde se crie la juventud para tener la educación necesaria en virtud y letras para que aya sujetos dignos que ocupen y sirvan las Prebendas, curatos y de mas beneficios y puestos Eclesiasticos y que solo en la Ciudad de Santiago del Estero donde reside la Iglesia Catedral deste Obispado, avido collegio Seminario en el qual no asido posible aprendan sus colegas Facultad alguna por no aver Maestros que la enseñen por estar la Univercidad en esta dicha Ciudad de Cordova distante de la de Santiago mas de cien leguas, y que asi mesmo save por publico y notorio y por lo á hablado y comunicado con los vezinos mas principales desta dicha Ciudad y Provincia que se adeseado sumamente un collegio Seminario donde se crie la juventud en virtud y letras y logre en este recojimiento la Santa enseñanza y doctrina de los Muy Reverendos Padres Maestros de la Compañía de Jesús a cuyo cargo esta la Real Univercidad, y que fundado el dicho collegio se criarán grandes sujetos que con toda satisfacción sirvan los oficios y veneficios Eclesiasticos destas tres Provincias por ser grande el cuidado, y muy aventajada, la suficiencia de los Reverendos Padres Maestros desta di-Univercidad, que no se logra por falta de collegio lo qual le consta a su merced deste que declara, ocasiona el que se pierdan los mas de los estudiantes y asi mesmo el que pierdan sus Padres el costo de alimento y vestuario sin lograr el fin para que envian sus hijos á esta Univercidad por no aver forma de recojerlos y sugetarlos por falta de collegio y que esta experiencia y conoci-á motivado al Doctor Ignacio Duarte de Quiros clerigo Presvitero y comisario de la Santa cruzada persona docta y de ejemplar vida a hazer donación de todos sus vienes muebles y raíces sin recerva de ningunos lo qual le consta á su merced este que declara, por que á visto la dicha donación que tiene acetada el Muy Reverendo Padre Provincial de la Compañía de Jesús, para que

con estos medios se funde el dicho colegio y se logren como se desea los sugetos que en el se criaren y que jusga y tiene por publico y notorio que los dichos vienes muebles y raices contenidos en dicha escritura de donacion son bastantes para sustentar y alimentar y conservar el dicho colegio con las seis veces dotadas por el dicho Doctor Ignacio Duarte de Quiros: y que asi mesmo save y es publico y notorio que aunque la dicha cantidad de hazienda no fuera tan bastante y considerable como es para el dicho efecto, es tan grande el deseo de las tres Provincias de que se funde en esta Ciudad de Córdoba y su Real Universidad un colegio Seminario que muchas familias dotarán con rentas seguras becas para los hijos de sus linajes y que por lo menos luego ofrecieran alimentos para que se costeasen, y que save que aunque el dicho colegio se fundase con muy cortos principios en pocos años se hallaría muy acresentado de vienes sobradamente necesarios para su conservación lo qual asegura por la utilidad evidente que se sigue a las tres provincias y el grande deseo que generalmente, á avido y ay en todos sus vecinos de que se consiga la fundación de dicho colegio Seminario y que esta es la verdad y lo que save publico y notorio, publica voz, y fama y que en ello se afirma y ratifica socargo del juramento que hecho tiene y siendole leído a su merced deste que declara este su dicho dijo que estava bien escrito y que no tiene que quitar ni añadir y que es de edad de treinta y siete años poco mas, ó menos y lo firmó con dicho Señor Governador Don Tomas Feliz de Argandoña = Doctor Don Diego Salguero de Cabrera = Ante mi Francisco de Olea = Escribano de su Magestad =

Y luego incontinenti en dicho dia mes y año dichos; dicho Señor Governador para la dicha información mando parecer y parecio el Capitan Don Antonio de Burgos Zelis Quiroga vecino feudatario y alcalde ordinario del primer voto desta dicha Ciudad de quien dicho Señor Governador y por ante mi el presente Escribano recibió juramento por Dios nuestro Señor y auna señal de cruz que hizo en forma de derecho socargo del qual pro-

metió decir verdad y lo que supiese de lo que le fuere preguntado, y siendole leida la Real Zedula y aviendola oido y entendido dijo que save que en las dilatadas Provincias que comprehenden las tres Diocecis del Rio de la Plata, Paraguay, y Tucuman no ay ningun Colegio Seminario mas que el que a avido en la Ciudad de Santiago del Estero donde por no aver Univercidad ni estudios mayores no se les á enseñado ni enseña facultad ninguna asus colegiales por cuya causa no concurren los hijos de los vecinos destas Provincias á criarse en dicho colegio y solo vienen de todas tres Provincias á esta ciudad de Cordova donde está unicamente la Real Univercidad y para que en ella tengan sus estudiantes la educacion y aprovechamiento en virtud y letras que es menester para servir las prevendas curatos y de mas officios eclesiasticos sea deseado generalmente de todos el que se funde un colegio Seminario por que por no averlo se experimenta el queno aprovechen muchos de los que vienen á estudiar á esta Univercidad, y que sabe que el Doctor Ignacio Duarte de Quiros clerigo y Presbitero doctor y virtuoso al qual conose este que declara de vista, trato y comunicacion á puesto en execucion sus antiguos deseos de fundar un colegio Seminario dando para este efecto todos sus vienes muebles y raices como lo á hecho por escritura de donacion la qual á visto este que declara y le consta ser de todos sus vienes por estar contenidos todos los que le á conocido y conoce al presente tiene, y á tenido el dicho Doctor Ignacio Duarte de Quiros assi en esta dicha ciudad como en su hazienda de Caroya á que es vecina y cercana la deste que declara los quales dichos vienes jusga ser muy bastantes y suficientes para la congrua, y fundacion de dicho colegio y sus seis becas; en el qual tiene por cierto é infalible se añadirán otras dotaciones por los vecinos destas Provincias para que sus descendientes gosen de la grande utilidad que se les sigue en la educacion y criansa en dicho colegio y que desde luego todos los que dan estudios á sus hijos acudirán con todo efecto y puntualidad con la porcion necesaria para que se mantengan y en el dicho collegio porque crian-

dose en el lograrán con ventajas el grande cuidado Santa doctrina, y enseñansa de los Muy Reverendos Padres Maestros de la compañía de Jesús desta Real Univercidad donde rejentan sus cathedras con singular credito y reputacion y que esta es la verdad de lo que sabe publico y notorio publica vos y fama y que en ello se afirma y ratifica, y siendole leída esta su declaracion dijo que estaba bien escrita y que no tiene que añadir, ni quitar y que es de edad de cinquenta y seis años y lo firmo con dicho Señor Governador = Don Tomas Feliz de Argandoña = Don Antonio de Burgos Zelis Quiroga = ante mí Fran^{co}. de Olea = Escribano de su Magestad =

Y luego incontinenti en el dicho dia mes y año dichos, el dicho Señor Governador mandó parecer y parecio presente el capitán Domingo de Villamonte vecino morador y Alcalde ordinario de segundo voto desta dicha ciudad y por ante mí el presente escribano dicho Señor Governador le recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz que hizo en forma de derecho socargo del qual prometió decir la verdad de lo que sabe de lo que le fuere preguntado y siendole leida la dicha Real Zedula y aviendola oido y entendido dijo que sabe por público y notorio que en las tres Diocecis y Provincias del Paraguay, Rio de la Plata, y esta del Tucuman no á avido ni al presente ay ningun colegio Seminario mas que uno que oido decir lo á avido en la Ciudad de Santiago del Estero donde por no aver Univercidad no se les á enseñado facultad alguna y que en esta Ciudad de Cordova donde está la Univercidad se á deseado siempre un colegio Seminario para que en el se crien los estudiantes y se logren con notorio aprovechamiento para los fines que la Santa Madre Iglesia intenta, y que save que el Doctor Ignacio Duarte de Quiros á hecho donacion de todos sus vienes muebles y raises para que se funde en esta Real Univercidad, y ciudad de Cordoba un Seminario para que en el se crie la juventud destas tres Provincias y que asi mesmo save que la hazienda de vienes raises y muebles contenidas en dicha escritura de donación es muy

bastante para que sustente con decencia dicho collegio Seminario con seis becas y que caso que no fuera tan bastante y cumplida congrua como es, estanto el deseo que se tiene generalmente por todos los vecinos destas Provincias de que se funde el dicho collegio que muchas familias acomodadas dotarán con rentas seguras, becas para los hijos de sus linajes y que desde luego ofrecieran alimentos y todo el costo para que se crien donde ciertamente saven que aunque con muy cortos principios se fundase dicho collegio en muy poco tiempo ade tener grandes creses y aumentos por la utilidad tan grande y evidente que se sigue a todos con el dicho collegio pues en el podrán lograr todos los vecinos el costo y gastos que hazen con sus hijos dandole estudio en esta Real Univercidad donde por falta de collegio se pierden los mas, y aviendole infaliblemente se lograrán. El singular cuidado y celo, con que los Reverendos Padres Maestros de la Compañia de Jesús procuran enseñar los estudiantes desta Real Univercidad, y que esta es la verdad de lo que save publico y notorio, publica voz y fama y que en ello se afirma y ratifica socargo del juramento que hecho tiene, y que es de edad de treinta y seis años y lo firmó con dicho Señor Gobernador = Don Tomas Feliz de Argandoña = Domingo de Villamonte = ante mi Fran^{co}. de Olea = Escribano de su Magestad =

Y luego incontinenti en el dicho dia mes y año dichos el dicho Señor Governador, para la dicha información mando parecer, y parecio presente el Maese de Campo General Don Ignacio de Salguero de Cabrera morador desta dicha Ciudad de quien dicho Señor Governador y por ante mi el presente Escribano recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz que hizo en forma de derecho socargo del qual prometió decir la verdad de lo que save en lo que le fuere preguntado y siendole leida la dicha Real Zedula y aviendola oido y entendido dijo que save que es publico y notorio que en las dilatadas Provincias y Diocecis del Paraguay, Rio de la Plata y esta del Tucuman que se estienden por espacio de mas de mil leguas no

á avido, ni ay al presente Seminario alguno de Seminaristas se-glares donde pueda criarse la juventud y estudiar las facultades mayores para criarse y lograrse sujetos dignos de los curatos, Preventas, y de mas officios y beneficios Eclesiasticos y que aun-que ay collegio Seminario en la Ciudad de Santiago del Estero donde está la Cathedral de esta Provincia que en el dicho colle-gio no se les lee facultad por no aver Univercidad en dicha Ciu-dad de Santiago por lo qual los sujetos que en dicho collegio se crian no pueden tener la suficiencia de letras necesaria pues nun-ca se les á enseñado ni enseña mas que un poco de gramatica y que en los de mas Obispados y Diocesis save por publico y notorio no á avido jamas, ni ay collegio alguno aun semejante al de San-tiago del Estero y que asido grande siempre el deseo deste que declara y generalmente el de todos los vecinos desta dicha Ciudad y Provincias de que se funde un collegio Seminario en esta Real Univercidad, y Ciudad de Cordoba en el qual con toda seguridad estando a cargo de Santo y notorio ello, y grandes letras de los Reverendos Padres Maestros de la Compañia de Jesús se conse-guirán facilmente los intentos y efectos que con dichos collegios pretende nuestra Santa Madre Iglesia saliendo los sujetos de di-cho collegio con la educacion y enseñanza de tan grandes maes-tros cavales en virtud y letras para obtener los officios y puestos Eclesiasticos de las tres Provincias el qual dicho collegio Semi-nario save quiere fundar el Doctor Ignacio Duarte de Quiros comisario de la Santa cruzada clerigo Docto y virtuoso y poniendo en execucion su buen deseo á hecho donacion de todos sus vienes muebles y raices sin recerva alguna como consta de la escritura de donación los quales son sobradamente vastantes para la con-grua del dicho collegio y seis becas que el suso dicho dota y que en caso que no fueran tan considerables y sobradamente vastantes como son para la dicha congrua, es, y asido tal el deseo de todos los vecinos de ver efectuado el que se funde dicho collegio que aun que se fundara con muy cortos medios en breve tiempo se hallará con sobrados medios para su congrua porque muchos de

los vecinos ricos y acomodados destas Provincias dotarán becas para sus linajes con sobrada congrua, y que por lo menos lo asegura este que declara es que fundado el dicho collegio desde luego pondrán en el los mas de los vecinos sus hijos pagando con muy buena voluntad y toda puntualidad la porcion que se les pidiere para alimentos pues de lo dicho se conosse evidente y manifiestamente la utilidad de todos pues se asegura el logro de la jubentud en la crianza y enseñanza del dicho collegio estando a cargo de la sagrada religion de la compañía de Jesús y que esta es la verdad de lo que sabe publico y notorio publica voz y fama y que en ello se afirma y ratifica socargo del juramento que hecho tiene y siendole leído este su dicho dijo que estaba bien escrito, que no tiene que quitar, ni añadir, y que es de edad de mas de cinquenta y cinco años y lo firmó con dicho Señor Governador = Don Tomas Feliz de Argandoña = Don Ignacio Salguero de Cabrera = ante mi Fran^{co}. de Olea = Escribano de su Magestad =

Y luego incontinenti en el dicho dia mes y año dichos; dicho Señor Governador para la dicha informacion, mandó parecer y pareció presente el Maesse de campo Don Andres Ximenes de Lorca, Teniente General Justicia mayor, y capitan á guerra que á sido de esta ciudad de Córdoba Provincia y Governación de Tucuman de quien dicho Señor Governador por ante mi el presente Escribano recibió juramento a Dios nuestro Señor y á una señal de cruz que hizo en forma de derecho socargo del qual prometió decir la verdad de lo que save de lo que le fuere preguntado y siendole, leída la dicha Real Zedula, y aviendola oído y entendido; dijo que á oído decir publica y notoriamente que en estas tres Diocesis y Provincias del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman no á avido, ni al presente ay collegio alguno de Seminaristas seglares donde se crie la jubentud, mas que uno en la ciudad de Santiago del Estero cavesa deste Obispado donde por no aver Univercidad no seles á leído ni enseñado mas que un poco de gramatica, y que save se desea en esta ciudad y Provincias se fun-

de un collegio Seminario donde se crie la juventud en virtud y letras, y se logre el notorio celo, cuidado y doctrina de los Reverendos Padres Maestros de la compañía de Jesús, que estando á su cargo dicho collegio es infalible serán los sugetos que en el se criaren doctos y virtuosos y muy dignos de ocupar las prevenidas, curatos y demas officios Eclesiásticos de las tres Provincias y que save que el Doctor Ignacio Duarte de Quiros comisario de la Santa Cruzada persona docta y virtuosa poniendo en execucion sus antiguos deseos á hecho donacion de todos sus bienes muebles y raices los quales jusga son bastantemente y aun sobradamente suficientes para dotación y congrua del collegio y becas que funda y dota y que segun el deseo que á reconocido en los vecinos desta Ciudad y Provincia aunque se fundara dicho collegio con cortos medios y principios en pocos años se hallará con sobradas rentas para su congrua por la becas que tiene por infalible dotarán los vecinos ricos destas Provincias para sus linajes y que tiene por cierto é infalible que luego que se funde el dicho collegio tendrán aparticular fortuna los vecinos el que se admitan sus hijos pagando la porcion nesesaria para sus alimentos, y el costo que pudieren hazer estando y criandose en dicho collegio por la utilidad y buen logro que ande tener con la educación y doctrina de tan exemplares y grandes Maestros como los de la compañía de Jesús, y que esta es la verdad de lo que save, publico y notorio, publica voz y fama y que en ello se afirma y ratifica so cargo del juramento que hecho tiene, y siendole leida su declaracion dijo ser asi y que está bien y verdaderamente escripta y que no tiene que quitar ni añadir y que es de edad de sesenta años poco más o menos y lo firmo con dicho Señor Governador= Don Tomas Feliz de Argandoña = Don Andres Ximenes de Lorca = ante mi Fran^{co}. de Olea = Escribano de su Magestad =

En la Ciudad de Cordova en doce dias de el mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta y siete años, El Señor Capitan de Caballos Corasas Don Tomas Feliz de Argandoña, Governador y

Capitan general desta provincia del Tucuman por su Magesta que Dios guarde para la informacion que está haziendo en conformidad y cumplimiento de la Real cedula mandó parecer y pareció presente el capitan Don Enrique de Zevallos Estrada vecino feudatario de esta dicha Ciudad del qual dicho Señor Governador por ante mi el presente Escribano recibió juramento por Dios nuestro Señor y auna señal de la cruz que hizo en forma de derecho socargo del qual prometió decir verdad y lo que supiere de lo que fuere preguntado y siendole leida la dicha Real cedula y aviendola oido y entendido dijo que sabe por publico y notorio que en las dilatadas Provincias que comprenden las tres Diocecis del Rio de la Plata, Paraguay y Tucuman no ay ningun collegio Seminario donde se criase la juventud en letras y facultades mayores para que aya sujetos dignos de los curatos, Prebendas y de mas puestos Ecleciasticos, y que solo en Santiago del Estero ay un Seminario en que solamente se estudia un poco de gramatica por no aver estudios ni Univercidad en la dicha ciudad de Santiago del Estero y que asi mesmo save por publico y notorio porque asi lo á oido generalmente á los vecinos de esta dicha Ciudad y Provincia sea deseado sumamente un Collegio Seminario donde se crie la juventud en virtud y letras para que se logren los sujetos para los fines que la Santa Madre Iglesia intenta y para que los vecinos desta dicha ciudad y Provincias logren sus hijos en la enseñanza y doctrina de los muy Reverendos Padres de la compañía de Jesús que con tanto credito y reputacion regentan las cathedras de esta Real Univercidad en la qual se malogran muchos de sus estudiantes perdiendose ellos y el gran costo y gastos que hazen sus Padres por falta de collegio, y que tiene por sin duda que este motivo á sido el que á tenido el Doctor Ignacio Duarte de Quiros persona docta y virtuosa para hazer la donacion que á hecho de todos sus bienes muebles y raices para la dotacion y fundacion de un collegio Seminario en esta Real Univercidad y Ciudad de Cordoba los cuales dicho contenidos y expresados en la dicha Escritura de donacion, jusga son sobra-

damente bastantes para la congrua sustentacion de dicho collegio y las seis becas que en el dota el dicho fundador y que aunque no fuera la cantidad de vienes y hacienda tan bastante y considerable como es para el dicho efecto es tanto el deseo que se tiene en estas tres Provincias y sus vecinos de que se funde el dicho collegio Seminario en esta Real Univercidad y Ciudad de Cordoba que muchas familias acomodadas destas Provincias dotarán becas con sobradas congrua para sus linajes y que por lo menos asegura este que declara que luego que se funde el dicho collegio tendrán á mucha dicha los vecinos destas Provincias que se les admitan sus hijos en él pagando con todo afecto y puntualidad la porcion que se les pidiere pues desta manera aseguran el logro y aprovechamiento de ellos en la educacion y doctrina de tan exemplares y grandes Maestros como los de la compañía de Jesús: y que esta es la verdad de lo que sabe publico y notorio, publica voz y fama, y que en ello se afirma y ratifica socargo del juramento que hecho tiene y siendole leído este su dicho dijo que estava bien escrito y que no tiene que quitar ni añadir treinta y nueve años y lo firmó con dicho Señor Governador. = Don Tomas Feliz de Argandoña = Don Enrique de Zevallos Estrada = ante mi Fran^{co}. de Olea. Escribano de su Magestad =

Y luego incontinenti en el dicho dia mes y año dichos, dicho Señor Governador para la dicha informacion mandó parecer y pareció el capitan Antonio de las Casas vecino feudatario desta dicha Ciudad de quien dicho Señor Governador por ante mi el presente Escribano le recibió juramento por Dios nuestro Señor y auna señal de la cruz que hizo en forma de derecho socargo del qual prometió decir verdad y lo que supiere de lo que le fuere preguntado y siendole leída la dicha Real Zedula y aviendola oído y entendido dijo que savé por publico y notorio que en las tres Provincias y Diocesis del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman y en su dilatado distrito no ay collegio alguno Seminario mas que en la ciudad de Santiago del Estero donde por no aver Univercidad no se les á enseñado jamas facultad alguna mas

que un poco de gramática, y que se á deseado en esta ciudad y Provincias que se funde un collegio Seminario en esta Real Univercidad donde logre la jubentud con el recojimiento el grande cuidado y Santa doctrina de los Muy Reverendos Padres Maestros de la compañía de Jesús que con singular credito y reputacion regentan las catedras desta dicha Univercidad que por falta de collegio no logran sus grandes trabajo perdiendose lo mas de los Estudiantes y malograndose ellos y el gasto que en mantenerlos en los estudios hazen sus Padres y que save que el Doctor Ignacio Duarte de Quiros poniendo por execucion sus antiguos deseos á hecho donacion de todos vienes muebles y raices para la fundacion y dotacion de un collegio Seminario en esta Real Univercidad y Ciudad de Cordoba los quales dichos vienes expresados y nombrados en la dicha Escritura de donación jusga y sabe son sobradamente bastantes para la congrua y sustentación y conservacion del dicho collegio Seminario y las seis becas dotadas por el dicho fundador, y que en caso que la dicha cantidad de vienes y hazienda no fuera tan bastante, y quantiosa como es para el dicho efecto aunque se fundara el dicho collegio con muy cortos principios en breve tiempo se hallará con abundantes medios para su desente y congrua sustentación pues reconocida la grande utilidad que de dicho collegio se sigue a todos los vecinos destas provincias por el buen logro que en el aseguran en virtud y letras de sus hijos dotarán becas con sobrada congrua para sus linajes, y que por lo menos asegura este que declara que luego que se funde el collegio tendrán a particular fortuna los vecinos destas Provincias, y en particular este que declara se les admitan sus hijos en dicho collegio pagando con puntualidad y amor el costo que se le pidiere pues en el dicho collegio se asegura el logro de ellos con la educacion y enseñanza y cuidado de tan exemplares celosos y grandes Maestros como los de la Compañía de Jesús: y que esta es la verdad de lo que save publico y notorio, publica voz y fama, y siéndole leida esta su declaracion, dijo que estaba bien escrita y que no tiene que quitar ni añadir y que en ella se

— 277 —

afirma y ratifica socargo del juramento que hecho tiene, y que es de edad de sesenta y cinco años poco mas o menos y lo firmó con dicho Señor Governador = Don Tomas Feliz de Argandoña = Antonio de las Casas = Ante mi Fran^{co}. de Olea Escribano de su Magestad =

=====